Papel de oficio quarenta
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Padilla Alg.l mayor D.n Antonio Buitrago y Ang.to y D.n Joseph Marin Castaño Rex.res perpetuos con Cejo Justiz.a y Regim.to desta dha V.a estando juntos como lo han de costumbre p.a tratar y conferir las cosas tocantes y pertenez.tes al servizio de Ambas Mag.des Bien y Utilidad desta Repu.ca acordaron lo sig.te

Ayuntam.to de oy 8 de Mayo de 1733 En la villa de Zieza a ocho de Mayo de Mill setez.s treinta y tres los S.res D.n Diego Capdevila y Cardenas Cau.o del horden de S.n Thiago Gov.or de ella y las de su partido p.r su Mag.d D.n Fern.do Marin Perez Piñero, D.n Lorenzo Marin Blazquez y Padilla, D.n Antonio Buitrago y Angosto, D.n Fran.co Garzia Ruiz Melgarejo y D.n Pedro Marin Angosto Rexidores, y procurad.r Sindico Gral, Juntos como Conzejo Justizia y Regim.to que assi lo an de uso y costumbre p.a tratar y conferir las cosas tocantes a Ambas Mag.s y bien desta Republica = Dixeron q. respecto a que el dia zinco del corr.te se juntaron p.a decretar sobre diferentes particulares lo que se suspendio p.r tener que ynformarse en su razon lo que se a executado, en cuia virtud acordaron lo sig.te

Acordaron sus m.rds que respecto a que haviendose solizitado p.r diferentes partes persona que abastezca esta villa de Nieve p.r tiempo de quatro o zinco meses, a beneficio deste comun, y que en la villa de Caravaca p.r el abastezedor de ella a inter posizion de D.n Fran.co Lopez Perez ss.no en dha villa a ofrezido dar treinta cargas, y prebenirse p.r el suso dho que luego luego se pase a hazer el ajuste p.r haver muchos que